



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados	EDWIN DE JESUS EUSTEQUE DIAZ
Radicado	2022 - 00067
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	099

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, aunado al decreto 806 de 2020 y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **EDWIN DE JESUS EUSTEQUE DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.933.828**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 013266100001532.

- Por concepto de capital: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$10.571.000).
- Por concepto de intereses corrientes: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UNO (\$1.376.901), causados entre el 25 de febrero de 2016 y el 25 de agosto de 2016.
- UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO (\$1.444.705) correspondientes a lo pactado en la carta de instrucciones del **Pagaré No. 013266100001532 numeral 3.**
- Los interés moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el 26 de agosto de 2016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA MESA ANGEL, portadora de la T.P. 111.965, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.**021** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **27** de **abril** de 2022, a las 8 A.M



La Secretaria